



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 26/enero/2012

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO SANTIAGO (PP).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).
D^a. M^a JULIA SÁNCHEZ CISNEROS (PP)
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del acta de sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2011

Toma la palabra el Sr. Yuste Pérez para señalar que a él le gustaría que a partir de este Pleno le gustaría que se transcribiese todo lo que se graba. Como pasa bastante tiempo te puedes acordar o no.

Yo, como Secretario, que conforme al art.109 del ROF, el acta simplemente ha de establecer las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Tiene que recoger las opiniones de modo sucinto.

El Sr. García Sánchez dice que se hará conforme vea el Secretario, que le resulte más fácil.

El Sr. Yuste Pérez dice que entiende difícil lo que es transcribir todo, yo no me acuerdo de todo.

El Sr. García Sánchez señala que antes tenían el programa.

El Sr. Romero Santiago comenta que ellos han pedido los audios, para comprobar que lo que se ha dicho está escrito.



El Sr. García Sánchez precisa que es el Secretario el que da fe. Antes no existía audio. Yo hice una intervención más larga y está resumida en la de 29 de diciembre.

El Sr. Romero Santiago dice que en la primera acta del 25 no consta nada una de mis intervenciones y en la segunda digo que no es tan grave la situación pero hay otra intervención de Mari luz.

Antes de la votación se produce la entrada en la Sesión de D. Vicente Miguel Hernández Simón.

Se procede a la votación. La votación termina en empate (seis votos de los Concejales del PSOE a favor y seis votos en contra del resto de Concejales).

Procediéndose a dirimir el empate de conformidad con el art.100.2. del ROF, ratificándose todos los Concejales en su votación se dirime por el voto de calidad del Presidente quedando aprobado el acta.

La votación tiene los votos a favor de La votación obtiene como resultado **seis (06) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; **y seis (06) votos en contra** que corresponden, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por el voto de calidad, de conformidad con el art.100.2.del ROF, se aprueba el acta de 25/10/11 sin rectificaciones

2º Aprobación del acta de sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2011

El Sr. Romero Santiago indica que hay un error en la página cinco, al incluirse en la votación a Doña Carolina Rodríguez Sánchez cuando no había asistido.

Se procede a votar el acta con dicha rectificación.

La votación termina en empate (seis votos de los Concejales del PSOE a favor y seis votos en contra del resto de Concejales).

Procediéndose a dirimir el empate de conformidad con el art.100.2. del ROF, ratificándose todos los Concejales en su votación se dirime por el voto de calidad del Presidente quedando aprobado el acta.

La votación tiene los votos a favor de La votación obtiene como resultado **seis (06) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; **y seis (06) votos en contra** que corresponden, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por el voto de calidad, de conformidad con el art.100.2.del ROF, se aprueba el acta de 29/12/11 con la rectificación apuntada

Asuntos dictaminados por las comisiones informativas



3º.- Modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles conforme al Real Decreto 20/2011 de 30 diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Toma la palabra la Sra. Lastras Parras para indicar que tenemos que plantear una nueva modificación. Se produce por el Gobierno actual, es una medida impuesta. Nos corresponde el 10%, la cuenta que nos sale es que pasa a ser el tipo de 0,78%

El Sr. Yuste Pérez dice que es una medida para dos años. Nosotros hicimos una revisión catastral. Si es un agujerito que podemos tapar estará bien, aunque sea una subida de un 10%.

El Sr. Romero Santiago señala que no vamos a entrar en valoraciones del Gobierno. Queremos que la bajada del 3% se pueda reconsiderar. Deberíamos reconsiderar la bonificación. Nos vendría a todos muy bien. La subida esta, no sé si se podría fraccionar en tres pagos. El que no pueda pagarlo, puede ser problemático.

La Sra. Lastras Parras expone que se creó una nueva Ordenanza para fraccionar. La cifra es muy atractiva: 193.000. Sabemos que no va a ser así. Es una medida que tomamos pidiendo un acto voluntario, quién quiera.

La Sra. Sánchez Cisneros señala que podían dejarlo, antes era un 3%.

La Sra. Lastras Parras asevera que es una bonificación, algo voluntario. Podemos valorar el asunto.

El Sr. García Sánchez indica que estamos en el trámite de alegaciones.

Yo, como Secretario, explico que si tras las alegaciones se producen modificaciones sustanciales entiendo que debiera de volver a otorgarse un trámite de información pública.

El Sr. García Sánchez manifiesta que ellos están viendo lo que pueden hacer. Nosotros pensábamos que nos iban a dar fondos del Estado pero se lo quitan a los vecinos. Estamos viendo cómo hacerlo.

Se procede a la votación. La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

Doña M^a Luz Lastras Parras, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles conforme al Real Decreto 20/2011 de 30 diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 20/2011 de 30 diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público establece que “ Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:



- a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.(...)

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

–A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

–A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

De forma que se hace necesario adaptar la normativa local a esta normativa con rango de ley.”

De forma que ante la necesidad de adaptar la normativa local a esta norma con rango de ley, es por lo que se formula esta,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Fiscal nº 01 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, relativo al tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles urbanos, que pasa de 0,71 a 0,78.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4º- Aprobación inicial, si procede de la Modificación de la Ordenanza Or-11 Industrial, en Relación a los usos compatibles.

Toma la palabra la Sra. Lastras Parras, da lectura de la enmienda presentada. Asimismo, indica que se trata de modificar la OR-11, no implica aumento de edificabilidad. Se trata de adecuar los usos compatibles. Pretendemos ampliar los usos comerciales. El texto se ha adecuado según lo propuesto por los técnicos de la mancomunidad.

El Sr. Yuste Pérez señala que agradece que la traigan y se apruebe, durante cuatro Plenos no se aprobó y en este Pleno se va a aprobar. No se pudo por la negativa del anterior Partido Socialista. Se miraba más al interés partidista. El texto de la propuesta es el mismo. No vamos a solucionar todos los temas. Ya se celebró el juicio del matadero y ya se ganó. Antes se hacía una propuesta más restrictiva por el Partido Socialista, se prohibían cosas, no sé el porqué. Voy a votar a favor. Agradecer que se traiga.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

La Sra. Sánchez Cisneros dice que estima un poco lo que dice Guillermo. Para el Grupo Popular se considera adecuado que se pudiese un uso comercial o industrial. Hablar con la Comunidad en ese sentido, queremos ayudar a los comerciantes. Dejar dichas cuestiones a la libre decisión de los empresarios

La Sra. Lastras Parras señala que ella quiere reiterar lo de la Comisión. Pides cosas imposibles-refiriéndose a la Sra. Sánchez Cisneros-, cambiar el Plan General. Hemos flexibilizado al máximo.

El Sr. García Sánchez indica que aunque le moleste a Guillermo, nosotros hicimos una contrapropuesta, guardasteis en el cajón pero no lo trajisteis. Fuimos a la Comunidad de Madrid para ver si era viable esta modificación puntual y también fuimos en la Ordenanza nº 2. Es mejor retirar la propuesta, en su caso, antes de que haya un informe negativo de la Dirección General. La OR-11 incorpora, humildemente, propuestas nuestras. Tú-refiriéndose al Sr. Yuste Pérez-tenías informe anterior a nosotros pero no quisisteis. Dijimos que íbamos a hacerlo compatible, lo hemos hecho cuando hemos tenido los informes preceptivos. También el PP lo traía en el programa. No hacemos más comercial porque la Comunidad es lo que nos dice. Lo hemos hecho cuando hemos podido. Lamento que no podamos traer la OR-2. Con un informe negativo, no puede hacerlo el Director General anterior.

El Sr. Yuste Pérez indica que todos los papeles se han llevado con transparencia. Esta propuesta la hicisteis vosotros. Iba en contra de la normativa. Se ha traído antes. En el Pleno de 26/02/2010. Ya se había vendido el matadero. La modificación que planteabas no era viable. Nos reunimos, lo hablé con el Portavoz vuestro y la última vez lo vamos a sacar al Pleno y se dice que no. En cuanto al Director General, la técnico decía que estaba bien, dependía de la Comisión de Urbanismo. Que existían dudas, saca el informe. La técnico de la mancomunidad decía que era viable.

El Sr. García Sánchez dice que habla del informe negativo de la Ordenanza nº2. Os dijeron en la Comunidad que lo retiraseis. Nosotros creemos que con la modificación se mejora.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación de la propuesta con la enmienda.

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el siguiente Acuerdo con la enmienda señalada en el presente acta, tras él mismo:

Asunto: Acuerdo que proceda, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza OR-11. Industrial, en relación a los usos compatibles

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes,

A) Antecedentes

1. Se ha presentado propuesta de Modificación de la Ordenanza OR-11. Industrial, en relación a los usos compatibles, elaborada por la Oficina Técnica de la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos Sierra del Alberche y que se ha realizado en septiembre de 2011.
2. Se ha emitido informe favorable a la modificación planteada por el Arquitecto Municipal.
3. Se han emitido los preceptivos informes de la Secretaría y la Intervención



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

4. De conformidad con lo establecido en los mismos se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal completando el expediente

B) Consideraciones jurídicas

1. En la tramitación del presente expediente se ha de seguir la tramitación establecida en el informe de la Secretaría en el que se dispone:

“[...] Así, el procedimiento a seguir, ha de ser el mismo que para la aprobación del Plan, previos, en su caso, los informes sectoriales que pudiesen corresponder según lo que se establezca en el informe posterior de los servicios técnicos municipales, la actuación se regirá por el art.57 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. Así, el art.57 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid establece, literalmente:

“El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- a. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.
- b. La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.
- c. A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.
- d. Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.
- e. Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.
- f. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales, que podrán incluir proyectos económicos de interés regional, a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

2. La justificación de la presente modificación se encuentra en el punto 5 de la propuesta presentada por la Oficina Técnica de la Mancomunidad. Así, se dispone que “[...] esta modificación pretende flexibilizar la ubicación de los usos compatibles sin perder el carácter productivo del ámbito. Consiste en adecuar estos usos compatibles al funcionamiento actual de las actividades productivas y de las ofertas económicas [...]”. Asimismo, como bien se dispone “[...] esta modificación consiste en ampliar, de los usos compatibles ya permitidos, el uso comercial, el de oficinas y el equipamiento sanitario, así como introducir dentro de los equipamientos permitidos el asistencial[...]”. Esta modificación no supone, de conformidad con lo dispuesto por los servicios técnicos, una mayor edificabilidad, ni una mayor plusvalía que deba de ser objeto de reparto, redundando, a nuestro juicio en un beneficio, dada la mayor diversificación planteada, para todo el municipio de San Martín de Valdeiglesias.
3. Por tanto, en virtud del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede que por mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión Informativa se adopte el presente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza OR-11 redactada por la Oficina Técnica de la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos de la Sierra del Alberche

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Madrid. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, de forma simultánea a la información pública.

CUARTO. Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda realizarse su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y, sin perjuicio de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Enmienda parcial de modificación del dictamen emitido por la comisión de obras, urbanismo, medio ambiente y servicios municipales

José Luis García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín, presenta la siguiente enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y servicios Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de modificar el Acuerdo a tomar de modificación de la Ordenanza OR-11. Industrial, en relación a los usos compatibles.

Esta enmienda pretende modificar, con un contenido más aclaratorio, lo referente al uso comercial, según se ha propuesto a esta Alcaldía por parte de los servicios técnicos de la Mancomunidad.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Así, se pretende el cambio de la propuesta dictaminada en el siguiente sentido:

Se sustituye, en cuanto al uso comercial, "Se permite en edificio exclusivo y con las condiciones de la ordenanza comercial en el área señalada en el plano de Detalle de Usos Pormenorizados. En el resto del polígono industrial, y fuera del ámbito señalado anteriormente, se permite en cualquier planta, siempre y cuando cuente con acceso directo desde el exterior, y en una superficie no superior al 50% de la edificabilidad permitida"; por "Se permite en cualquier planta siempre y cuando cuente con acceso directo desde el exterior y en una superficie no superior al 50% de la edificabilidad. Sólo se permite en edificio exclusivo y con las condiciones de la ordenanza comercial en el área señalada en el plano de Detalle de Usos Pormenorizados"

En base a lo expuesto, se propone la siguiente ENMIENDA parcial de modificación de la propuesta de Modificación de la Ordenanza OR-11. Industrial, en Relación a los usos compatibles, de la siguiente forma:

PRIMERO. Se modifica, por tanto, dicho párrafo, quedando redactado:

"Se permite en cualquier planta siempre y cuando cuente con acceso directo desde el exterior y en una superficie no superior al 50% de la edificabilidad. Sólo se permite en edificio exclusivo y con las condiciones de la ordenanza comercial en el área señalada en el plano de Detalle de Usos Pormenorizados"

A- Control y fiscalización de los órganos de gobierno:

5º Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 22 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Enero de 2012.

Se da cuenta

6ª Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 01 de Enero de 2011.

Se da cuenta

B- Otros asuntos

7º Declaraciones Institucionales

No se presentan

8º Mociones de Urgencia

- a) Aprobar provisionalmente las reforma del articulado de la ordenanza nº 3 reguladora de la limpieza y ornato público y gestión municipal de los residuos urbanos

La Sra. Lastras Parras da lectura a la justificación de la urgencia incorporada a la propia moción. Además indica que se ajusta a la nueva Ley de Residuos.

La Sra. Sánchez Cisneros dice que entienden que se hace agravio con ciertos vecinos, pero vamos a apoyarlo.

Se procede de conformidad con el art.91.4. del ROF a votar la procedencia del debate, dada la justificación realizada.



Se aprueba la urgencia por unanimidad de los asistentes.

Tras la votación de la urgencia, no tomando la palabra ningún miembro de la corporación se procede a la votación de la correspondiente Moción, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

Esto es, la votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente ACUERDO:

Moción al Pleno Municipal

El Grupo municipal Socialista a través de su portavoz, Doña María Luz Lastras Parras, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por las siguientes razones de urgencia:

Visto que en fecha 20 de Enero de 2012 fue solicitado informe al Secretario de este Ayuntamiento acerca de la tramitación a seguir para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de los Residuos Urbanos, no habiéndose podido realizar el mismo hasta el día 26 de Enero.

Por dicho motivo, y considerando que resulta procedente que se apruebe provisionalmente a la mayor brevedad, la modificación de dicha ordenanza para poder dar los permisos solicitados antes de que finalice la época "peligro bajo" de incendios establecida en el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, teniendo las mismas que estar expuestas al público 1 mes para la presentación de alegaciones, desea someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y en su caso aprobación por el mismo, previa aprobación de la procedencia del debate por mayoría absoluta.

MOCIÓN

A- Antecedentes

-Se ha emitido propuesta por el Concejal Delegado de Medio ambiente en fecha 20 de Enero de 2012 para la reforma del articulado de la Ordenanza nº 3 reguladora de la limpieza y ornato público y gestión municipal de los residuos urbanos

-Se ha emitido informe del Secretario de este Ayuntamiento en fecha 26 de Enero de 2012 en el cual se considera conveniente la modificación de dicha propuesta adaptando la misma a la Ley 22/2011 de 28 de julio que deroga a la anterior ley 10/1998.

- En fecha 26 de Enero de 2012 se modifica la propuesta por el Concejal Delegado de Medio ambiente adaptando la misma a las modificaciones propuestas por el Secretario en su informe.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

B) Consideraciones jurídicas

1. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede actuar para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Dicha Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación solo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

2. La Legislación aplicable general para la modificación de una Ordenanza viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

-Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

-El Acuerdo de aprobación definitiva (expreso o tácito) de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la



Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Sin su publicación no podría entrar en vigor la misma.

4. Siendo competencia del Pleno por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado "ut supra", en virtud de ello se **PROPONE** al Pleno acordar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente las reforma del articulado de la ordenanza nº 3 reguladora de la limpieza y ornato público y gestión municipal de los residuos urbanos

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en el *Tablón de anuncios*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora del Régimen Local.

Tercero.-Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administración públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

b) Moción sobre la designación de Juez de Paz

Toma la palabra el Sr. García Sánchez, justificando la urgencia de la Moción presentada en base a lo expuesto en la misma. Dice que la asignación es pequeña, no sabe si, como mucho, doscientos euros mensuales.

Se procede de conformidad con el art.91.4. del ROF a votar la procedencia del debate, dada la justificación realizada.

Se aprueba la urgencia por unanimidad de los asistentes.

No habiendo intervenciones se procede a votar la correspondiente Moción, aprobándose por unanimidad de los asistentes.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Esto es, la votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente ACUERDO:

Moción al Pleno Municipal.

El Grupo municipal Socialista a través de su portavoz, Doña María Luz Lastras Parras, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por las siguientes razones de urgencia: En fecha de 25 de enero de 2012, se recibió escrito del Tribunal Superior de Justicia, en el que se pide que se complete la documentación a remitir en base al art.7.2. del Reglamento 3/1995, en la que se determine los siguientes extremos:

Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.

Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

En este sentido, se considera por el Tribunal Superior de Justicia que el Acuerdo adoptado, en su día, no determina las condiciones de capacidad e incompatibilidad de los elegidos, según consta en escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de diciembre de 2011

Dicha cuestión pretendió aclararse, aunque a juicio de este Ayuntamiento, el acuerdo remitido se ajustaba a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, por medio de oficio de la Alcaldía con Registro de salida de fecha 15/12/2011, n.º 3551.

Por dicho motivo, dado que la nueva petición ha sido recibida en el día de ayer y, considerando que resulta procedente que se proceda a elegir Juez de Paz a la mayor brevedad, dado que se ha superado el período de cuatro años de nombramiento del Juez de Paz, desea someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y en su caso aprobación por el mismo, previa aprobación de la procedencia del debate por mayoría absoluta.

MOCIÓN

A- Antecedentes

-Se ha remitido el Bando para su publicación al Juzgado de Paz con fecha de Registro de Salida de 03/10/2011, con número 2802; al Tribunal Superior de Justicia en fecha de 03/10/2011, con número 2803 y se ha procedido a su publicación en el tablón de anuncios

- En el n.º 251 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de Octubre de 2011, se publicó el anuncio, en el que se indicaba que se abriese un plazo de "quince días naturales para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten"



-Por tanto, se ha establecido la posibilidad de que se presentasen solicitudes hasta el día 7 de noviembre de 2011 al ser la publicación en el BOCM, la última debe de ser considerado el período desde esta última publicación-, tras el bando de la Alcaldía de fecha 29 de Septiembre de 2011:

- Victoria Martín Tejedor, con número de Registro de entrada 8036, de fecha 10/10/2011
- Francisco Yuste Sánchez, con número de Registro de entrada 7877, de fecha 03/10/2011
- Ángeles Romero Fernández, con número de Registro de entrada 7999, de fecha 07/10/2011
- Alfonso Martín Rodríguez, con número de Registro de entrada 7948, de fecha 05/10/2011
- Argiro A. Giraldo Quintero, con número de Registro de entrada 8015, de fecha 07/10/2011
- José Manuel España Sánchez, con número de Registro de entrada 7866, de fecha 03/10/2011

-Se ha emitido en el expediente informe preceptivo de la Secretaría municipal

-En fecha de 24 de Noviembre de 2011, se adoptó acuerdo de Pleno en cuya parte resolutive se disponía:

“Primero. Proponer a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, el nombramiento de las siguientes personas elegidas por el Pleno como Juez de Paz de San Martín de Valdeiglesias:

-D. Francisco Yuste Sánchez, con DNI 506684312W, **para Juez de Paz Titular**, domicilio en General Martínez Benito nº27 de San Martín de Valdeiglesias. De conformidad con su solicitud, es Juez de Paz titular desde 1996 hasta la actualidad y ejerció la abogacía en los años 80 pero desde el año 1986 es abogado no ejerciente

-Doña Victoria Martín Tejedor, con DNI 11952968Y, **para Juez de Paz Sustituto**, domicilio en C/tenerías, nº13 de San Martín de Valdeiglesias. De conformidad con su solicitud, es licenciada en derecho y Funcionaria de Carrera desde 2004, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Formación y Orientación Laboral (Grupo A de la Administración), con experiencia en el cuerpo docente desde 1998.

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)

Tercero. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión informativa que se celebre, en base al art.126.2 del ROF

Cuarto.-Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.”

-Se considera por el Tribunal Superior de Justicia que el Acuerdo adoptado, en su día, no determina las condiciones de capacidad e incompatibilidad de los elegidos, según consta en escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de diciembre de 2011

Dicha cuestión pretendió aclararse, por medio de oficio de la Alcaldía con Registro de salida de fecha 15/12/2011, nº 3551.

La nueva petición ha sido recibida en el día de ayer y, considerando que resulta procedente que se proceda a elegir Juez de Paz a la mayor brevedad, dado que se ha superado el período de cuatro años de nombramiento del Juez de Paz, desea someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y en su caso aprobación por el mismo, previa aprobación de la procedencia del debate por mayoría absoluta

B. Consideraciones jurídicas

1. Como se señaló en el Oficio de Alcaldía remitido “el candidato propuesto, D. Francisco Yuste Sánchez se considera por este Ayuntamiento que cumple con los reúne los requisitos de capacidad y de compatibilidad dispuestos en los arts.13 y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, de conformidad con la declaración y la documentación aportada por él mismo.

Esto es, y así se especificó en el Acuerdo del Pleno remitido, de conformidad con lo establecido en el art.7 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, “es juez de paz titular desde 1996 hasta la actualidad y ejerció la abogacía en los años 80 pero desde el año 1986 es abogado no ejerciente”. Esto es, por este Ayuntamiento se considera que al encontrarse colegiado como abogado no ejerciente resulta compatible con dicha actividad de juez de paz. Asimismo, reúne el resto de condiciones de compatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la L.O.P.J, para ser juez de paz.

[...] Asimismo, Doña Victoria Martín Tejedor se considera por este Ayuntamiento que cumple con los reúne los requisitos de capacidad y de compatibilidad dispuestos en los arts.13 y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, de conformidad con la declaración y la documentación aportada por él mismo. En este sentido, se considera, de conformidad con la declaración y documentación presentada por la misma, que cumple dichos requisitos. Así, según se dispone en el Acuerdo de Pleno, “es Funcionaria de Carrera desde 2004, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Formación y Orientación Laboral”. En este sentido, el art.14.2.a. del citado texto reglamentario dispone que “en todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.”-el subrayado es nuestro. Por tanto, en el caso de los jueces de paz, a juicio de este Ayuntamiento se posibilita el ejercicio de la actividad docente con el ejercicio de la función de juez de paz.”

En base a lo expuesto, se PROPONE al Pleno, por mayoría absoluta, que adopte el siguiente



ACUERDO

Primero. Ratificar la Propuesta presentada a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, para el nombramiento de las siguientes personas elegidas por el Pleno como Juez de Paz de San Martín de Valdeiglesias:

-D. Francisco Yuste Sánchez, con DNI 506684312W, **para Juez de Paz Titular**, domicilio en General Martínez Benito nº27 de San Martín de Valdeiglesias. De conformidad con su solicitud, es Juez de Paz titular desde 1996 hasta la actualidad y ejerció la abogacía en los años 80 pero desde el año 1986 es abogado no ejerciente

-Doña Victoria Martín Tejedor, con DNI 11952968Y, **para Juez de Paz Sustituto**, domicilio en C/tenerías, nº 13 de San Martín de Valdeiglesias. De conformidad con su solicitud, es licenciada en derecho y Funcionaria de Carrera desde 2004, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Formación y Orientación Laboral (Grupo A de la Administración), con experiencia en el cuerpo docente desde 1998.

Considerándose por esta Corporación, conforme a lo expuesto, que los candidatos reúnen los requisitos de capacidad y compatibilidad de conformidad con lo previsto en los arts. 1.2., 13 y 14 del Reglamento 3/1995 y 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Tercero. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión informativa que se celebre, en base al art.126.2 del ROF.

Cuarto.-Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

- c) Moción para que se encargue la realización de la Fiscalización de la cuentas de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y sus Órganos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes) a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El Sr. García Sánchez comenta, respecto de la Moción presentada, que es difícil pedir 2009 y 2010. Ya hemos rendido las cuentas, ya fueron fiscalizadas y pediremos 2009 y 2010, cosa que la anterior Corporación no hizo. Nosotros vamos a votar que no a la urgencia. Hemos pedido 2007 y 2008 y también se remitió a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas dos expedientes distintos.

Se procede de conformidad con el art.91.4. del ROF a votar la procedencia del debate.

La votación sobre la procedencia del debate obtiene como resultado **seis (06) votos en contra** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón; **y seis (06) votos a favor** que corresponden, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. José Luis Rodríguez (PP), D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, no se procede a debatir la siguiente Moción:

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO MUNICIPAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2012, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS QUE PROPONE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de Valdeiglesias a 26 de enero de 2012.

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA.

El pasado Pleno celebrado el 29 de diciembre de 2011, aun no estando en el Orden del día, salió a debate un vez más la deuda Municipal con el comentario del de la Portavoz del Partido Socialista que dijo. "la situación económica no es tan buena como dice el Partido Popular" a lo que el Portavoz del Partido Popular respondió: "la situación económica no es tan grave como dice el Partido Socialista".

En el mismo debate el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias emplazó a todos los portavoces a debatir este tema en un pleno, para que todos los ciudadanos conozcan la verdadera situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Visto que en el Orden del día del pleno que hoy celebramos no consta nada que pueda aclarar de una vez por todas la deuda real, que por el equipo de gobierno no convoca a los grupos de la oposición a reuniones para tratar este tema, no da traslado a los grupos de la oposición como a la opinión pública del informe o informes oficiales de Intervención y que siendo la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el órgano de fiscalización externa de toda la actividad económica-financiera y contable del sector público, corresponde a la Cámara de cuentas fiscalizar las subvenciones, créditos y ayudas otorgadas



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

con cargo a los presupuestos del sector público, la fiscalización de los contratos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad, la situación y variación de su patrimonio, la fiscalización de los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones y otras modificaciones presupuestarias, y otras que expresamente la Ley le atribuye o que le delegue el Tribunal de Cuentas.

El grupo del Partido Popular Municipal propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Con motivo del cambio habido en el gobierno municipal, como resultado de las elecciones del pasado 22 de mayo, hemos asistido a la aparición de abundantes noticias y declaraciones de los representantes del actual equipo de gobierno, en relación con la situación de las arcas municipales, ciertamente alarmante según se desprende de un boletín publicado desde el Ayuntamiento de agosto de 2011, en el que se informaba a los vecinos de San Martín de la deuda heredada del gobierno PP-ACS con un montante de 8.882.613,10 € de los que 8.619.424,20 € corresponden a deuda del ayuntamiento, los 263.188,90 € restantes al Patronato Municipal de Deportes. Dado el tiempo de crisis económica en que estas declaraciones tienen lugar, su verificación y traslado a la opinión pública adquieren especial relevancia.

Este grupo municipal entiende que la transparencia es uno de los principios básicos que han de regir en nuestra Administración Local, y que es imprescindible el rigor en la gestión de las cuentas públicas, por tanto, este grupo municipal del Partido Popular entiende que asuntos como éstos no deben circunscribirse al ámbito de discrepancias entre partido, y luchas mediáticas entre los mismos, debiendo trasladarse a la ciudadanía la información veraz y real de las cuentas públicas con el fin de conocer la situación económica de nuestro municipio.

La Ley 11/1999 de la Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid determina como función principal de la Cámara de cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la comunidad de Madrid. Asimismo, en cuanto órgano de fiscalización externa de toda la actividad económica-financiera y contable del sector público, corresponderá también a la Cámara de cuentas fiscalizar las subvenciones, créditos y ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del sector público, la fiscalización de los contratos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad la situación y variación de su patrimonio, la fiscalización de los créditos extraordinarios, suplementos incorporaciones y otras modificaciones presupuestarias, y otras que expresamente la Ley atribuye a que le delegue el Tribunal de Cuentas.

En virtud de todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente.

PUNTO ÚNICO:

Que se solicite a la Asamblea de Madrid, que se encargue la realización de la Fiscalización de las cuentas de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y sus Órganos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes) a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

9º Ruegos y preguntas

El Sr. Yuste Pérez indica que ha presentado escrito de 26/01 para el Pleno.

El Sr. García Sánchez dice que deben de estar con cuarenta y ocho horas de antelación. Se tratarán en la siguiente sesión



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

El Sr. Yuste Pérez replica que una cosa es contestable

El Sr. García Sánchez responde que se tratarán en la siguiente sesión

El Sr. Romero Santiago manifiesta que hablan de que se va a la Comunidad a poner trabas.

El Sr. García Sánchez contesta que no se ha dicho quién.

La Sra. Sánchez Cisneros dice que ellos irán a ayudar. Solicito del Gobierno Municipal que contrastéis la información, con documentación. Es igual que las declaraciones de Vicente en la Cadena Ser.

El Sr. García Sánchez asevera que no puedo decir, pero me consta alguna traba.

El Sr. Hernández Simón indica que le ha sorprendido el rifirrafe. Las mismas declaraciones de la Ser las hice en la Cope.

La Sra. Sánchez Cisneros señala que se refiere a esa declaración de que os habían prohibido la entrada, podían los Reyes acompañados del Alcalde.

El Sr. Hernández Simón dice que se refiere a la circular

La Sra. Sánchez Cisneros contesta que habla de la persona concreta, no el gerente

El Sr. Hernández Simón manifiesta que alguien sacó los pies del tiesto, en ese informe.

La Sra. Sánchez Cisneros comenta sobre la desaparición de las alcantarillas, dice que no se reponen

El Sr. González Deza dice que le están buscando la solución, se está contemplando la solución con la situación económica para lograr que se hagan las cosas más barato.

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las veintitrés horas y cuarenta y dos minutos (23:42 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Lebosó